



ARTÍCULO 13

DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL



LA PERSONA MAYOR TIENE DERECHO A:

- A la libertad y seguridad personal

LOS ESTADOS PARTE

- Asegurarán que la persona mayor disfrute del derecho a la libertad y seguridad personal.
- Y que la edad en ningún caso justifique la privación o restricción arbitrarias de su libertad.



LOS ESTADOS PARTE:

- Garantizarán que cualquier medida de privación o restricción de libertad será de conformidad con la ley y asegurarán que la persona mayor que se vea privada de su libertad en razón de un proceso tenga, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población.

LOS ESTADOS PARTE AVALAN EL:

- Derecho a garantías de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y a ser tratada de conformidad con los objetivos y principios de la Convención.

LOS ESTADOS PARTE :

- Garantizarán el acceso de la persona mayor privada de libertad a programas especiales y atención integral, incluidos los mecanismos de rehabilitación para su reinserción en la sociedad y, según corresponda, promoverán medidas alternativas respecto a la privación de libertad, de acuerdo con sus ordenamientos jurídicos internos.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:

OEA, A. (2017). Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Cuaderno Jurídico Y Político, 2(7), 65-89. Recuperado a partir de <https://portalderevistas.upoli.edu.ni/index.php/4-CuadernoJuridicoyPolitico/article/view/112/109>